

INFORME TÉCNICO/D-EG-2011 N° 002-GSFP/ONPE

**Informe de Verificación de Aclaraciones y Descargos presentados por el
partido político Solidaridad Nacional
Información Financiera sobre Aportaciones/ingresos y Gastos de Campaña
Electoral
Elecciones Generales 2011**

INTRODUCCIÓN

El partido político Solidaridad Nacional, integrante de la alianza electoral Alianza Solidaridad Nacional ha presentado las respuestas a las observaciones contenidas en el Informe Técnico/EEGG – 2011 N° 001-GSFP/ONPE, a través de la Carta N° 03-12-2011-PSN-TES. de fecha 7 de Marzo de 2011, suscrita por el Tesorero Nacional del partido.

Al respecto, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios ha efectuado la evaluación correspondiente que se detalla a continuación.

EVALUACIÓN

1. Los comprobantes de aportes emitidos por la organización política, no están firmados por los aportantes respectivos, condición necesaria para evidenciar el reconocimiento de los aportes efectuados.

Respuesta del partido político

El Partido Político Solidaridad Nacional manifiesta que ha cumplido con la normatividad (artículo 34° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios), por cuanto ha emitido comprobantes pre-impresos con numeración correlativa, el cual contiene el nombre completo y el documento de identidad de la persona que realiza el aporte. El partido señala además que dicho artículo no indica que los comprobantes de pago emitidos deban de ser firmados por los aportantes.

Comentario de la GSFP

Sin perjuicio de lo señalado por el partido, respecto a la no obligatoriedad de que los aportantes firmen los comprobantes de aportes, se trata de una medida de control interno, que es recomendable implementar para mejorar el procedimiento de identificación de los aportantes, más aún si estos lo hacen a través de cuentas bancarias, y la entidad financiera no identifica en el comprobante de depósito el nombre de dicho aportante.

2. El partido no ha declarado como ingresos un depósito por S/. 200,000.00 nuevos soles que se identificó en la cuenta corriente N° 000-1154796 que mantiene en el banco Scotiabank. Según indicó el Tesorero, dichos fondos provienen de un préstamo del Instituto Solidaridad, sobre el cual no existe contrato alguno que establezca las condiciones del préstamo, los términos y plazos de pago, la tasa de interés, etc. Al no conocerse las condiciones de pago, no se puede establecer cuando deberá cancelarse el préstamo, el mismo que de no ser devuelto por el

partido, debe considerarse como un aporte, según lo establecido en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

Respuesta del partido político

El partido manifiesta, que el documento bancario presentado a los auditores es el sustento, en el cual se visualiza que el abono interbancario, proviene de las cuentas del Instituto Solidaridad. Asimismo señala, que adicionalmente al sustento bancario, se ha presentado a los auditores copia del acuerdo de dicha transferencia emitida por el Instituto Solidaridad, y que se celebrará el contrato sobre el préstamo con el fin de regularizar esta situación

Comentario de la GSFP

La celebración y formalización del contrato de préstamo, con las condiciones del mismo, debe efectuarse en el más corto plazo a fin de regularizar esta situación, y en tal sentido la ONPE estará a la espera de que el partido presente dicho documento. Por otro lado, estos ingresos en vías de regularización deben ser informados en el Anexo 7C Otros Ingresos de Campaña Electoral, de la Cédula Central de Aportaciones/Ingresos de Campaña Electoral (Formato 7). En la próxima acción de control se verificará su correcta implementación, para considerar subsanada totalmente esta observación.

- 
3. Se han identificado aportaciones procedentes de una misma persona que exceden el límite permitido por ley, como es el caso de la transferencia por S/.224,000.00 de la cuenta del señor José León Luna Gálvez a la Cta Cte. N° 000-1154796 del partido. Sin embargo, el monto de la aportación ha sido distribuido entre dos personas: S/. 200,000.00 como aporte del señor José León Luna Gálvez, y S/. 24,000.00 como aporte de su hijo José Luis Luna Morales.

Respuesta del partido político

El partido manifiesta en su respuesta, que al sustentar los ingresos obtenidos y declarados a la ONPE, ha informado que el depósito en la cuenta del partido, por S/. 224,000.00 efectuado por el Sr. José León Luna Gálvez, corresponde a:

1. Aporte del Sr. José León Luna Gálvez por la suma de S/. 200,000.00
2. Aporte del Sr. José Luis Luna Morales por la suma de S/. 24,000.00

Asimismo, considera que la expresión "ha sido distribuido" no es correcta, dado que el Sr. Luna Morales José Luis, ha confirmado el aporte efectuado, según se menciona en el informe técnico de verificación.

Comentario de la GSFP

Si bien se acepta la explicación del partido, es conveniente señalar que la observación hace notar que las aportaciones, desde sus orígenes e importes deben ser transparentes y conforme a ley. En ese sentido, sin perjuicio de la confirmación individual respecto a las aportaciones efectuadas al partido, el artículo 30° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, señala que una misma persona natural o jurídica no puede realizar aportes a un mismo partido o a sus candidatos que sumados sean mayores a 60 UIT, en un ejercicio presupuestal anual. En este caso, la observación se planteó, por cuanto el aporte, si bien corresponde a dos personas, proviene de una sola fuente y excede el límite permitido por la ley.

4. El partido no ha informado en la rendición de cuentas, y el Tesorero desconoce, el costo de los viajes del candidato a la presidencia y su comitiva a distintas ciudades del interior del país. No se ha encontrado información ni documentación al respecto, por lo que no se puede determinar con exactitud el monto de los gastos omitidos y las fuentes del financiamiento respectivas. En este sentido, se tiene conocimiento que el candidato presidencial viajó a las ciudades de Ayacucho, Puno, Huancayo, Jauja, Cajamarca, y a la zona del Vrae, entre otras, durante el mes de enero de 2011.

Respuesta del partido político

Como respuesta, el partido indica que se está a la espera de la comunicación de los aportes y gastos relacionados por este concepto, los cuales formarán parte de la información financiera a presentar el próximo 04 de abril.

Comentario de la GSFP

En la rendición de cuentas que debe presentar el partido el próximo 04 de abril, se verificará la regularización e inclusión de la declaración de los gastos de viaje del candidato presidencial y su comitiva a los distintos puntos del país durante la campaña proselitista, los cuales deben ser registrados en la contabilidad partidaria. La regularización de esta observación, implica la presentación de los gastos relacionados específicamente con los costos de pasajes, alojamiento, alimentación y otros gastos vinculados con dichos viajes.

5. Se pudo comprobar que el Tesorero no tiene participación en el manejo de las finanzas partidarias de una manera total, tal como lo establece la Ley de Partidos Políticos. En este sentido, el recibo de las aportaciones y el pago de los gastos de campaña electoral, son efectuados por un comité en el cual no tiene participación el Tesorero, quien indicó que esto se debe a una decisión del Comité Ejecutivo Nacional del partido.

Respuesta del partido político

El partido ha indicado que se procederá a regularizar dicha situación, considerando lo establecido en el artículo 61° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de la Ley de Partidos Políticos.

Comentario de la GSFP

Se verificará en la próxima acción de control, la participación del Tesorero de acuerdo a lo establecido en las normas legales, particularmente en la suscripción de los contratos de adquisición de bienes y servicios, en la recepción de ingresos de aportaciones, en la ejecución de los gastos, etc.

6. El partido no ha informado gastos de publicidad electoral en radio por la suma aproximada de S/. 370,785.51, difundida según el sondeo efectuado por la supervisora de medios, a través de Radio La Kalle (S/. 197,416.97) y Radio La Karibeña (S/. 173,368.54).

Respuesta del partido político

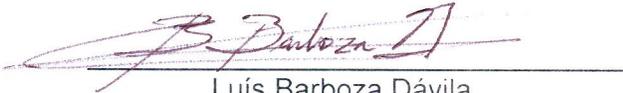
En su respuesta, el partido indicó que no tenía conocimiento al respecto y que la afirmación de que dicha publicidad fue dispuesta por la representante de las emisoras radiales, es afirmación de la ONPE en base al control (sondeo) de la supervisora de medios. El partido señala además, que se están tomando las acciones necesarias para regularizar la declaración de dicha publicidad.

Comentario de la GSFP

Esta situación queda pendiente hasta que se aclare debidamente el origen de la publicidad difundida y se regularice en la rendición de cuentas, incluyendo su registro en la contabilidad partidaria. La regularización a que se ha comprometido el partido para subsanar la observación, debe incluir necesariamente la identificación del aportante y la procedencia de los recursos para financiar dicha publicidad, la cual será debidamente verificada en la próxima acción de control.

GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

Lima, 14 de marzo de 2011



Luís Barboza Dávila
Jefe del Área de Verificación y Control
de Fondos Partidarios